



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-MDP/LC

Pichari, 23 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2018 se trató como agenda: "APROBACIÓN DE DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", en atención al contenido del Informe N° 0581-25017-MDP-URH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Ing. Ciro Barrientos Ruiz, presentada en virtud de no existir en la Entidad Municipal dicha norma que siendo de importancia para la gestión adecuada del empleo por la Unidad de Recursos Humanos. Bajo esas consideraciones se emite la Opinión Legal N° 503-2017-MDP/AL-FMC por la cual el Asesor Legal Abog. Fernando Muñoz Canal respecto a la propuesta de directiva presentada, indica que la misma lleva inserto el desagregado de pago de jornales para el personal obrero conforme a la propuesta emitida por el Gerente de Infraestructura y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opinando así que el contenido está conforme a las normas legales establecidas, recomendando su aprobación por contener aspectos de orden técnico, finalmente con Informe N° 009-2018-MDP-GM/DIC el Gerente Municipal C.P.C.C. Dionisio Tenorio Campos recomienda aprobar la indicada Directiva por ser de necesidad;

Que, el Decreto Supremo N°027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, define que el literal h) del artículo 2 al proyecto de inversión pública: "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la información de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-78-IN se estableció, que los trabajadores obreros al servicio de los Concejos Municipales de la República eran servidores del Estado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, y finalmente, el último párrafo de la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgada el 6 de marzo de 1984, reconoce que el régimen de los obreros municipales es el régimen laboral de la actividad privada, al señalar textualmente lo siguiente: "El personal obrero al servicio del Estado se rige por las normas pertinentes";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su segundo párrafo del artículo 37, lo siguiente. "Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada", reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Siendo así la modalidad de contrato para obra determinada, constituye uno de los contratos de naturaleza temporal contemplados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N°003-97-TR, norma cuyo ámbito de aplicación es el régimen de la actividad privada, en tal sentido, los Obreros Municipales contratados bajo la referida modalidad serán titulares de los derechos y obligaciones propios del mencionado régimen;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, de acuerdo al contenido del Artículo 41° de la Ley N° 27972, el cual establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, habiendo escuchado los informes verbales emitidos por el Gerente Municipal y el Director de la Oficina de Administración y Finanzas;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, con cargo a redacción, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/LC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR**, las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc  
Gerente Municipal  
UOH  
S.Gral.  
Pop. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*Amador H. Quintero Villar*  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2018-A-MDP/LC

Pichari, 26 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MDP/LC de fecha 23 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MDP/LC de fecha 23 de enero del 2018 se "APRUEBA LA DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", en atención al contenido del Informe N° 0581-25017-MDP-URH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Ing. Ciro Barrientos Ruiz, presentada en virtud de no existir en la Entidad Municipal dicha norma que siendo de importancia para la gestión adecuada del empleo por la Unidad de Recursos Humanos. Bajo esas consideraciones se emite la Opinión Legal N° 503-2017-MDP/AL-FMC por la cual el Asesor Legal Abog. Fernando Muñoz Canal respecto a la propuesta de directiva presentada, indica que la misma lleva inserto el desagregado de pago de jornales para el personal obrero conforme a la propuesta emitida por el Gerente de Infraestructura y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opinando así que el contenido está conforme a las normas legales establecidas, recomendando su aprobación por contener aspectos de orden técnico, finalmente con Informe N° 009-2018-MDP-GM/DTC el Gerente Municipal C.P.C.C. Dionisio Tenorio Campos recomienda aprobar la indicada Directiva por ser de necesidad;

Que, se tiene la escala de jornales para pago de trabajadores de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad de administración directa, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2012-MDP/CM en fecha 24 de enero del 2012, y, refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2012-MDP/A de fecha 24 de enero del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, define que el literal h) del artículo 2 al proyecto de inversión pública: "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la información de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-78-IN se estableció, que los trabajadores obreros al servicio de los Concejos Municipales de la Republica eran servidores del Estado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, y finalmente, el último párrafo de la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, promulgada el 6 de marzo de 1984, reconoce que el régimen de los obreros municipales es el régimen laboral de la actividad privada, al señalar textualmente lo siguiente: "El personal obrero al servicio del Estado se rige por las normas pertinentes";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su segundo párrafo del artículo 37, lo siguiente. "Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada", reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Siendo así la modalidad de contrato para obra determinada, constituye uno de los contratos de naturaleza temporal contemplados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, norma cuyo ámbito de aplicación es el régimen de la actividad privada, en tal sentido, los Obreros Municipales contratados bajo la referida modalidad serán titulares de los derechos y obligaciones propios del mencionado régimen;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/LC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEROGAR, las disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
URH  
DAF  
OAF  
O. Gral.  
Reg. Hec.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*[Signature]*  
Alcalde H. Quintero Villar  
ALCALDE

Vertical column of official seals and stamps on the left margin, including 'VO BO' and 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI'.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"



## FE DE ERRATAS A LA DIRECTIVA N° 01 -2018-MDP/LC

Directiva N° 01 -2018-MDP/LC aprueba la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/LC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI".

Qué; se ha consignado en el numeral 6.3 Pago de jornales y Beneficios del Personal Obrero, literal a):

Dice:

(...)

- a) Los Jornales del Personal Obrero, se ha establecido de acuerdo a las categorías de Maestro de Obra y/o Capataz, Operario, Oficial y Peón, bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo los siguientes.

Categoría	Jornal Diario	CTS	Vacac. Truncas	Gratific. Fiestas	Essalud 9%	SCTR-Essalud 1.50%	SCTR-ONP 1.3%
Maestro de Obra y/o Capataz	71.00	5.92	5.92	11.83	6.92	0.18	0.23
Operario	61.00	5.08	5.08	10.17	5.95	0.15	0.20
Oficial	52.00	4.33	4.33	8.67	5.07	0.13	0.17
Peón	44.00	3.67	3.67	7.33	4.29	0.11	0.14

Debe Decir:

(...)

- a) Los Jornales del Personal Obrero, se ha establecido de acuerdo a las categorías de Maestro de Obra y/o Capataz, Operario, Oficial y Peón, bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo los siguientes.

Categoría	Jornal Diario	CTS	Vacac. Truncas	Gratific. Fiestas	Essalud 9%	SCTR-Essalud 1.50%	SCTR-ONP 1.3%
Maestro de Obra y/o Capataz	71.00	5.92	5.92	11.83	6.92	1.15	1.00
Operario	61.00	5.08	5.08	10.17	5.95	0.99	0.86
Oficial	52.00	4.33	4.33	8.67	5.07	0.84	0.73
Peón	44.00	3.67	3.67	7.33	4.29	0.72	0.62

Pichari, 27 de abril del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/LC

**"NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"**

### I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la contratación de personal obrero eventual, con cargo a Proyectos de Inversión desde la Elaboración de los Estudios y durante la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Pliego de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la normatividad vigente, que guarde coherencia, uniformidad y oportunidad en la contratación y pago de jornales y beneficios.

### II. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación, asistencia, permanencia, beneficios y responsabilidades del personal obrero con cargo a proyectos de inversión, desde la elaboración de los estudios y durante la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Pichari.

### III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas la Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, que requiera y contrate personal, con cargo a Proyectos de Inversión, desde la elaboración de los estudios y durante la ejecución de obras por administración directa.

### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad, y Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG mediante el cual se aprueban las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

## V. NORMAS GENERALES

### 5.1 Definición del contrato con Obreros Eventuales

Se denomina Obrero al trabajador que desempeña actividades de carácter manual que brinda sus servicios a favor de un empleador público o privado y que percibe generalmente un jornal diario.

De acuerdo con el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, el personal obrero se rige por las normas pertinentes.

Conforme al Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

### 5.2 Vigencia y duración del Contrato

El plazo de contratación será por el tiempo establecido para la ejecución de los estudios u obras, no podrá exceder el Año Fiscal vigente.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Para la contratación de personal obrero, debe cumplirse necesaria y obligatoriamente con los requisitos, así como el procedimiento que a continuación se precisan:

### Mecanismo de Contratación

#### 6.1 Requisitos

- El requerimiento de contratación lo realizara la Unidad Orgánica usuaria, el cual debe estar acompañado por el número de personal obrero requerido, especificando el cargo y los importes de jornales vigentes según el expediente técnico aprobado, los mismos que deben contar con el visto bueno de la Gerencia Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- b. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## 6.2 Procedimiento

- a. La Unidad orgánica usuaria en coordinación con el Residente de Obra, serán los responsables de hacer el requerimiento para la contratación de personal obrero; asimismo, alcanzara la relación indicando las categorías: Maestro de Obra, Operarios, Oficiales y Peones a requerirse para la obra, así como el jornal diario que es aprobado por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- b. Dicho requerimiento será remitido a la Oficina de Administración y Finanzas, para que autorice el ingreso del personal calificado, a través del llenado de la Ficha de Ingreso y Aceptación de Jornales, conforme al Anexo 01.
- c. La Unidad de Recursos Humanos previa aprobación de Alta o Inscripción ante la SUNAT, ejecutado por el servidor asignado para registrar a través del T-Registro, deberá efectuar la suscripción de los anexos y formatos indicados en la presente Directiva.
- d. No se aceptará el ingreso de personal obrero o pago de jornales, sino se ha seguido los procedimientos establecidos en la presente Directiva.

## 6.3 Pago de Jornales y Beneficios del Personal Obrero

- a. Los Jornales del Personal Obrero, deberán aprobarse mediante Resolución Municipal, estableciendo las categorías de Maestro de Obra y/o Capataz, Operario, Oficial y Peón; bajo el régimen laboral de la actividad privada conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 27972.

Categoría	Jornal Diario	CTS	Vacac. Truncas	Gratific. Fiestas	Esalud 9%	SCTR-Esalud 1.50%	SCTR-ONP 1.3%
Maestro de Obra y/o Capataz	71.00	5.92	5.92	11.83	6.92	0.18	0.23
Operario	61.00	5.08	5.08	10.17	5.95	0.15	0.20
Oficial	52.00	4.33	4.33	8.67	5.07	0.13	0.17
Peón	44.00	3.67	3.67	7.33	4.29	0.11	0.14



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- b. Para efectos del pago de la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, escolaridad, gratificación por Fiestas Patrias y de navidad, según corresponda; se pagará en forma proporcional en la planilla de jornales en forma mensual conforme al régimen laboral de la actividad privada.
- c. Los Residentes de Obras, Responsables de las Actividades y/o Proyectos, mensualmente deberán alcanzar la documentación siguiente a la Unidad Orgánica que pertenecen:
- Informe mensual de Avance de Obra y Valorización de Obra.
  - Hoja de Tareo del mes correspondiente.
  - Copias de DNI del personal obrero.
  - Copia del Cuaderno de Obra.
- d. La Unidad Orgánica usuaria, verificara la documentación alcanzada por los Residentes y/o Responsables de Actividades y/o Proyectos, y con su conformidad remitirá a la Oficina de Administración y Finanzas para su revisión y verificación respectiva, derivando a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari, dentro de la fecha establecida como máximo el día 25 de cada mes, para el proceso de planillas de jornales; a fin de que la Oficina de Tesorería pueda cumplir oportunamente con efectuar los pagos respectivos.
- e. La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari es la encargada de controlar y disponer el pago de jornales y la liquidación por tiempo de servicios del personal obrero que presta servicios en las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad, de acuerdo a la escala de jornales aprobado mediante Resolución Municipalidad.
- f. El monto de los jornales será abonado como máximo los últimos días de cada mes, una vez deducidos los descuentos de ley, los mandatos judiciales, y los descuentos que el personal obrero autorice y que cuenten con la autorización de la Oficina de Administración y Finanzas.

### 6.4 Del control de asistencia y permanencia del personal obrero

- a. El personal obrero contratado, registrará su asistencia de entrada y salida en el cuaderno de asistencia, de acuerdo al horario establecido para el personal de la respectiva obra, cuyo cuaderno será el único sustento para el reconocimiento y procesamiento del pago de jornales por los días laborados, el cual debe estar refrendado por el Residente de Obra y el Gerente de Infraestructura; independientemente de los controles diarios de ingreso y salida del personal registrados en el cuaderno de obras.



copias y pegas en otra columna (2) luego seleccionas (2) y vas a Data y luego quitar duplicado. Luego de eso trabajas con la formula contars

CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Codigo

76380626

80019625

80625376

80625705

80625724

80648390

80686875

Codigo

46598575

46598575

46598575

46598575

46598575

46598575

46598575

duplicados

0  
0  
0  
0  
0  
0  
0  
0

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de la consolidación de la información y elaboración de la planilla de pagos y remisión a la Oficina de Contabilidad para el devengado correspondiente.

c. El Residente de obra, deberá informar al responsable de la elaboración de la Hoja de Tareo, en caso de producirse una falta injustificada de un obrero, para el descuento respectivo.

d. La Unidad de Recursos Humanos realizara la verificación de asistencia y permanencia de personal, cuantas veces sea necesario durante el periodo d ejecución del estudio o obra.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La Unidad de Recursos Humanos realizara las gestiones necesarias para la acreditación a ESSALUD. Asimismo, se encargara de la verificación de la afiliación a la AFP o al SNP y todo lo relacionado a la planilla electrónica.

7.2 Los funcionarios que efectúen contratación de personas que presten servicios bajo la modalidad de obreros fuera de la normas previstas del Régimen de la Actividad Privada, son responsables civiles por los daños y perjuicios que originen al Estado.

7.3 Los Residentes y Responsables de las Actividades y/o Proyectos, llevaran un control de los bienes patrimoniales entregados al personal obrero, y en caso de deterioro o perdida, por causas imputables al Personal Obrero responsable, se demandara el resarcimiento pecuniario del bien deteriorado o perdido.

7.4 En caso de incumplimiento de las prestaciones establecidas con relación al contrato y otras que ameriten sanción, para el caso del personal obrero para la ejecución de estudios u obras por Administración Directa, se aplicará las sanciones prevista en la Ley de Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, las previstas en el Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR del régimen de la actividad privada.

7.5 La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos son los responsables de implementar el proceso de selección, ingreso y permanencia del personal obrero requerido con cargo a proyectos de inversión, desde la elaboración de los estudios y durante la ejecución de las obras por Administración Directa.

7.6 Para los convenios y encargos suscritos por la Municipalidad será de aplicación todo lo expuesto en la presente Directiva Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## ANEXO 02

### DECLARACION JURADA

YO ..... de ..... años de edad identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... con domicilio legal en el ..... de nacionalidad ....., mayor de edad, de estado civil ....., con carácter de Declaración Jurada manifiesta no encontrarme en ninguna de las siguientes situaciones:

- Tener incapacidad para el ejercicio de mis derechos civiles
- Estar inmerso en ningún proceso administrativo disciplinario
- Estar destituido de la Administración Pública
- Ser objeto de despido en la actividad privada por infracción grave
- Tener antecedentes penales y/o policiales
- Haber sido condenado por delitos sancionados con penas privativas de la libertad, o encontrarme sentenciado/a y/o inhabilitado para ejercer función pública.
- Tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o razón de matrimonio, con funcionarios que gozan de facultad de nombramiento y/o contratación de personal o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de la Municipalidad (Ley N° 26771 y D.S.N° 021-2000-PCM).

Declaro además que gozo de buena salud, lo cual declaro en sustitución del documento oficial que acredita mi dicho y de buena fe, amparado en el Principio de Presunción de la Veracidad consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y artículo del Código Penal.

Pichari, ..... de ..... del 20...

Firma  
DNI N°



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## ANEXO 01

### FICHA DE INGRESO Y ACEPTACION DE JORNALES

#### PERSONAL OBRERO EVENTUAL DE OBRAS ACTIVIDAD Y/O PROYECTOS

NOMBRES Y APELLIDOS : .....

FECHA DE NACIMIENTO : .....

DOMICILIO LEGAL : .....

AFILIADO A LA AFP : .....N° CUSSP .....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : .....CATEGORIA .....

FECHA DE INGRESO : ..... JORNAL S/.....

NOMBRE DEL PROYECTO : .....

**OBSERVACIONES:** Dejo expresa constancia que el jornal a percibir ha sido pactado de mutuo acuerdo y aceptado en todos su extremos en señal de la cual firmo el presente.

Pichari \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

RESIDENTE DE OBRA

JEFE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGANICA

JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS

TRABAJADOR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## ANEXO 03

### ELECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES

YO ..... de ..... años de edad identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... con domicilio legal en el ..... de nacionalidad ..... con carácter de Declaración Jurada comunico mi deseo de:

1. Afiliarme al Sistema Privado de Pensiones:
 

Profuturo	( )
Integra	( )
Prima	( )
Habitat	( )
2. Estoy actualmente afiliado a la AFP: \_\_\_\_\_
3. Afiliarme al Sistema Nacional de Pensiones: ( )
4. Permanecer en el Sistema Nacional de Pensiones ( )

Pichari, ..... de ..... del 20...

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI N°





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"



## FE DE ERRATAS A LA DIRECTIVA N° 01 -2018-MDP/LC

Directiva N° 01 -2018-MDP/LC aprueba la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/LC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI".

Qué; se ha consignado en el numeral 6.3 Pago de Jornales y Beneficios del Personal Obrero, literal a):

Dice:  
(...)

- a) Los Jornales del Personal Obrero, se ha establecido de acuerdo a las categorías de Maestro de Obra y/o Capataz, Operario, Oficial y Peón, bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo los siguientes.

Categoría	Jornal Diario	CTS	Vacac. Truncas	Gratific. Fiestas	Essalud 9%	SCTR-Essalud 1.50%	SCTR-ONP 1.3%
Maestro de Obra y/o Capataz	71.00	5.92	5.92	11.83	6.92	0.18	0.23
Operario	61.00	5.08	5.08	10.17	5.95	0.15	0.20
Oficial	52.00	4.33	4.33	8.67	5.07	0.13	0.17
Peón	44.00	3.67	3.67	7.33	4.29	0.11	0.14

Debe Decir:  
(...)

- a) Los Jornales del Personal Obrero, se ha establecido de acuerdo a las categorías de Maestro de Obra y/o Capataz, Operario, Oficial y Peón, bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo los siguientes.

Categoría	Jornal Diario	CTS	Vacac. Truncas	Gratific. Fiestas	Essalud 9%	SCTR-Essalud 1.50%	SCTR-ONP 1.3%
Maestro de Obra y/o Capataz	71.00	5.92	5.92	11.83	6.92	1.15	1.00
Operario	61.00	5.08	5.08	10.17	5.95	0.99	0.86
Oficial	52.00	4.33	4.33	8.67	5.07	0.84	0.73
Peón	44.00	3.67	3.67	7.33	4.29	0.72	0.62

Pichari, 27 de abril del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar  
ALCALDE